AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES QUE CONTIENEN EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.SA-SI-002-2026

OBJETO: "*SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA*"

En las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el día quince (15) de abril de 2026, siendo las 08:35 am, se reunieron mediante el canal de comunicación "TEAMS" por parte del Distrito de Barranquilla: **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** Secretaria General del Distrito; **JOSE CAICEDO FEOLI**, Jefe de Contratación Secretaria General; **JOSE ÁVILA GIL**, Asesor Externo en Contratación de la Secretaría General; **ELEANA RODRIGUEZ**, Asesora Externa de la Secretaría General; **KAREN MORENO** Asesora de Despacho Secretaría General; **LUIS BUITRAGO NAVARRO**, Técnico Operativo del Grupo Compras de la Secretaría General, y **SONIA BALLESTAS VERGARA**, Asesora Externa de la Oficina de Contratación de la Secretaría General; y por parte de los proponentes del citado proceso se encuentran presentes las personas registradas en el listado de asistencia.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la audiencia de apertura de sobre que contiene el ofrecimiento económico, la subasta inversa electrónica y la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SA-SI-002-2026**.

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**
2. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES.**
3. **LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.**
4. **APERTURA MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO Y REVISIÓN ARITMÉTICA DE LOS ÍTEMS.**
5. **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**
6. **TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.**

DESARROLLO

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

En esta instancia Se le concede el uso de la palabra a la DRA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS, Secretaria General del Distrito para que instale formalmente la audiencia.

Intervención de la Dra. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS:

(…) La suscrita, en calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, facultada por las normas que rigen la materia y en especial por el decreto 0055 de 2025, doy por instalada la presente audiencia de apertura de sobre No. 2 y subasta, correspondiente al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SA-SI-002-2026, cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA***. (…)

En este punto, se dio por instalada la audiencia.

Instalada la audiencia, se declara formalmente abierta, encontrándose presente mediante el canal de comunicación TEAMS, la Secretaria General, el Comité Evaluador conformado por los funcionarios antes descritos, asesores de la Secretaría General, y los proponentes.

A continuación, se suspende la audiencia con el fin de realizar la revisión de los documentos allegados con fines de subsanación por parte de los proponentes **COMERCIALIZADORA DISTRISANDO SAS, VENEPLAST LTDA Y COMERCIALIZADORA SERLE.COM** después de la publicación del Informe de Habilitación Final y antes de dar inicio a la presente audiencia de subasta y apertura del sobre económico.

Posteriormente, una vez reanudada la audiencia, se procede con la lectura de las respuestas a la subsanación presentada por los proponentes antes mencionados, en los siguientes términos:

RESPUESTA A COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S:

Una vez verificados los documentos aportados por el proponente COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S., se evidencia que este allegó certificaciones expedidas por el COMFANORTE conforme al suministro de alimentos, elementos de aseo y cafetería correspondiente a los años 2022 y 2023, en las cuales la entidad contratante manifiesta que el contratista no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanciones derivadas de incumplimientos contractuales.

En consecuencia, el proponente acredita el requisito relacionado con la inexistencia de multas y sanciones, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

No obstante, se deja constancia que, posterior a la publicación del informe de habilitación final y antes de la instalación de la audiencia el proponente allegó documentos con fines de subsanación dentro de las cuales allega las siguientes órdenes de compra:

- 24406 por valor de $20.576.375
- 24434 por valor de $ 221.950
- 24433 por valor de $ 11.662.206
- 22427 por valor de $9.783.500
- 24450 por valor de $503.250.

Para un total de $42.747.281 acreditados por órdenes de compra.

Teniendo en cuenta lo anterior, la sumatoria de las órdenes de compra aportadas no es igual o superior al mínimo a certificar según lo establecido en la tabla descrita en el numera 5.2.2.1 del pliego de condiciones que hace referencia a **RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** el cual establece como tope máximo hasta 6 contratos con un valor mínimo a acreditar de 150 S.M.M.L.V, en ese sentido el mismo numeral en su inciso final establece lo siguiente:

> **(…)**
>
> En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se calificará la propuesta como no hábil. (…)

Conforme a lo anterior, el proponente NO CUMPLE y su propuesta se mantiene como inhabilitada.

Así mismo, se precisa al proponente que no se tendrán en cuenta los documentos aportados a través de la plataforma SECOP II, después de la instalación de la audiencia, toda vez que las mismas son extemporáneas.

RESPUESTA A VENEPLAST:

El proponente presenta ficha técnica del Ítems 57 cumpliendo con las exigencias técnicas requeridas, por tanto el proponente cumple con el lleno de los requisitos habilitantes, obteniendo la calificación de Habilitado.

RESPUESTA A COMERCIALIZADORA SERLE.COM:

Conforme a la documentación presentada con fines de subsanación allegada antes de la instalación de la audiencia, se constató lo siguiente:

Aporta la planilla paga correspondiente al periodo de diciembre de 2025 y enero 2026 requerida en el informe de habilitación final acreditando este requisito.

En lo referente a la documentación aportada para la verificación de la experiencia, el proponente no acredita conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la certificación expedida por la entidad contratante en la que conste que no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o terminación unilateral, requisito exigido para la validación de la experiencia, en los contratos No. **2021-04-66**, suscrito entre el MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la Unión Temporal Bioseguridad-SOG-2021, y el contrato No. **SI-008-09080552024**, suscrito entre MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y COMERCIALIZADORA SERLE S.A.S., tal como se le requirió en el informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación final

Una vez agotada la fase de respuesta a las subsanaciones allegadas antes del inicio de la presente audiencia, se informa a los proponentes participantes que el resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes definitivo es el siguiente:

No.	PROPONENTE	ASPECTO OBJETO DE EVALUACION			
		JURIDICO	TECNICO-EXPERIENCIA	FINANCIERO	RESULTADO
1	ACRYLUZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SUMIMAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
4	VENEPLAST LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
6	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
7	INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
8	COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNIÓN TEMPORAL MELAN SERVICES & JEREPACK	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
10	BOSTONIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	SUMICORP LTDA	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES.

El comité evaluador verifica que los proponentes conectados mediante el canal de comunicación TEAMS, sean los que efectivamente están habilitados según el informe de habilitación final y lo desarrollado durante la presente audiencia; se verifica además que sea el representante legal de la persona jurídica proponente o su apoderado, y se verifica en este último caso que se encuentre ampliamente facultado para participar en la audiencia.

Así las cosas, los proponentes participantes en la audiencia de apertura de sobres que contiene el ofrecimiento económico, de la subasta inversa electrónica y adjudicación son los siguiente:

- **CLARENA MARIA PAVA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.102.815.2695**, quien asiste en calidad de representante legal Suplente del proponente **ACRYLUZ SAS.**

- **MARIA ISABEL ROBLEDO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.893.003**, quien asiste en calidad de representante legal Suplente del proponente **SUMIMAS S.A.S.**

- **HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.287.573**, quien asiste en calidad de representante legal del proponente **VENEPLAST LTDA**.

La entidad deja constancia que en dos (2) oportunidades se realizó llamado al proponente de **COMERCIALIZADORA F Y G GROUPS S.A.S. S** y proponente de **BOSTONIA S.A.S.,** para que intervinieran en la audiencia y se presentaran, sin embargo no atendieron el llamado.

3. LECTURA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

A. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato.
B. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance de conformidad con la configuración de la subasta inversa electrónica en el mismo SECOP II.
C. Se aclara para todos los efectos que la verificación del margen mínimo de mejora por cada lance lo realiza la misma plataforma del SECOP II.
D. De conformidad con lo anterior, el Distrito realizará la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, mediante un canal de comunicación que será informado a los proponentes mediante la plataforma SECOP II.
E. Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El valor total corregido por el DISTRITO será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial Propuesto por el Proponente y para el desarrollo de la subasta. Por lo tanto, el DISTRITO verificará que los Proponentes hayan diligenciado el formulario de Oferta económica; verificará los precios ofrecidos.
F. Los Proponentes habilitados que participen en la subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, contar con buena conexión a internet, energía eléctrica y demás recursos, toda vez que es responsabilidad de

cada proponente estar disponible a la hora y fecha que la entidad estableció para la subasta.

G. El Proponente debe tener activo su usuario en el canal de comunicación establecido solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la participación de más de un usuario al mismo tiempo.

H. El Distrito no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario no cuenta con buena conexión a internet, energía eléctrica o cualquier otro factor externo ajeno a la entidad.

I. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado.

J. Para cada lance los Proponentes dispondrán de un término de tres (3) minutos de conformidad con el margen mínimo de mejora que será objeto de verificación por la plataforma misma del SECOP II, en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. La entidad no permite cancelar los lances realizados, por consiguiente, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de ser enviada al correo electrónico.

K. A través del "Canal de comunicación", los Proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los Lances que realicen los demás Proponentes. En el caso que un Proponente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Proponente es su Oferta económica definitiva.

L. En caso que el precio ofertado en el último lance se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que fundamentan su oferta y allegue los documentos soportes en un término máximo de sesenta (60) minutos. Una vez analizadas la respuesta por la entidad, se dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de esta, de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos. Si la propuesta es rechazada se continuará con el requerimiento a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta su adjudicación.

NOTA: los sesenta (60) minutos a los que se refiere el literal L aplica simultáneamente para todos los proponentes que se encuentren incursos en precios artificialmente bajos, por lo tanto una vez los proponentes tengan conocimiento de las ofertas con precio artificialmente bajo, independientemente de su orden de elegibilidad, deben prepara su respuesta, es decir, que en el evento en que el proponente inicialmente requerido sea rechazado por esta causal, el siguiente proponente deberá tener preparada su respuesta acompañado de los respectivos soportes a que haya lugar, para lo cual la entidad le concederá un termino de quince (15) minutos adicionales para que proceda a enviar su sustento a la entidad a través de la plataforma SECOP II. El anterior procedimiento se llevará a cabo tantas veces sea necesario, hasta que la respuesta por precio artificialmente bajo se sustente de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

M. Durante la audiencia electrónica deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

N. Sólo podrán participar en la audiencia de subasta electrónica, los Proponentes habilitados conectados a la Plataforma de SECOP II, en la hora estipulada en el cronograma del proceso.
O. Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.
P. El DISTRITO informará el menor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los Proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Proponente.
Q. Si en los lances de la subasta se registra un precio que se encuentra en un margen muy inferior a la dinámica de la misma que incluso desborda la lógica de una posible artificialidad en precios, la entidad procederá a tomar ese precio registrado como un error y en consecuencia, reanudará la subasta, tomando como base el lance inmediatamente anterior. Esto se realizará tantas veces suceda en el desarrollo de la subasta. Si el presunto error en el lance fuese repetitivo de parte del mismo oferente, este será excluido de la subasta. Lo anterior, como medida para combatir las prácticas colusorias.
R. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 del decreto 2069 de 2020. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el Distrito, utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate.

4. APERTURA MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O PRECIO INICIAL PROPUESTO Y REVISIÓN ARITMÉTICA DE LOS ÍTEMS

Se procede a la verificación de los sobres económicos, ingresando a la plataforma SECOP II, desencriptando los ofrecimientos de los participantes habilitados.

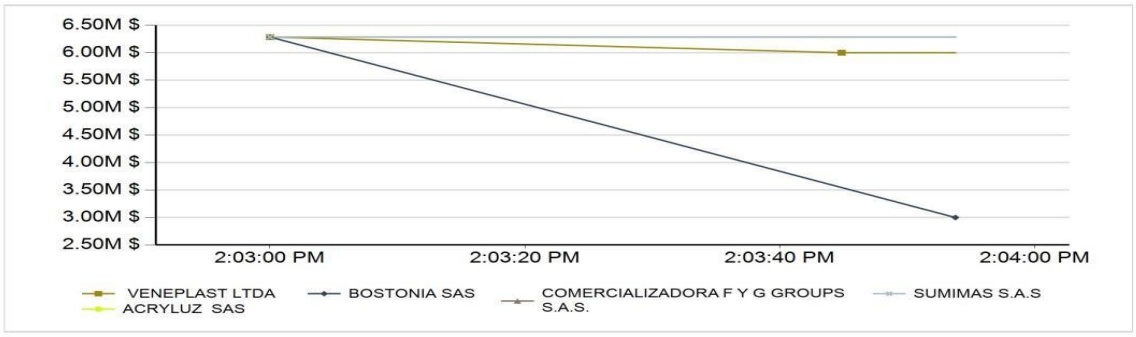
Conforme a lo anterior, se les informa a los asistentes que la audiencia se suspende y se reanudará en el término de dos (2) horas, teniendo en cuenta que se realizará la revisión por parte del comité evaluador de cada uno de los ítems. Adicionalmente, se indica que los ofrecimientos económicos serán debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Siendo las 2:01 pm, se reinicia la audiencia una vez cumplido el termino señalado por la entidad para realizar la revisión aritmética de las ofertas, y se constató la consistencia de las propuestas económicas iniciales y se obtiene como resultado que las propuestas presentadas por los proponentes habilitados, cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.SA-SI-002-2026.

Se deja constancia que no se presentaron observaciones a los ofrecimientos económicos de los proponentes habilitados.

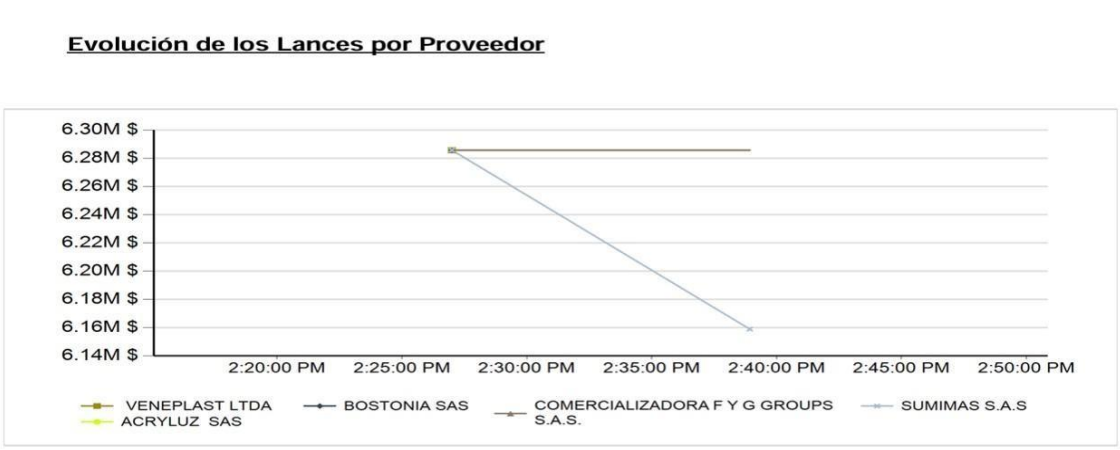
5. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se inicia la subasta para efectuar el primer lance con un precio base de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L** (**$6.285.691).** Se informa a los proponentes que iniciamos con precio artificialmente bajo.



Teniendo en cuenta el lance realizado en la plataforma SECOP II por el proponente Bostonia S.A.S, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), la entidad procede a informar que dará aplicación a lo indicado en el literal Q del numeral 6.1.2 del pliego de condiciones que refiere lo siguiente: "*Si en los lances de la subasta se registra un precio que se encuentra en un margen muy inferior a la dinámica de la misma que incluso desborda la lógica de una posible artificialidad en precios, la entidad procederá a tomar ese precio registrado como un error y en consecuencia, reanudará la subasta, tomando como base el lance inmediatamente anterior. Esto se realizará tantas veces suceda en el desarrollo de la subasta. Si el presunto error en el lance fuese repetitivo de parte del mismo oferente, este será excluido de la subasta*. *Lo anterior, como medida para combatir las prácticas colusorias*.

Una vez informado lo anterior, se reanuda la subasta



Acto seguido, se deja constancia que en el desarrollo de la subasta se realizó un total de un (01) lance, siendo el único lance presentado por el proponente **SUMIMAS S.A.S.** por el valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($6.159.000) Iva Incluido.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma y en la guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos, y al observar que el valor ofertado es inferior al valor mínimo aceptable arrojado en la evaluación económica de las ofertas habilitadas; se solicita al proponente **SUMIMAS S.A.S**, que expliquen las razones que justifican su oferta económica y alleguen los documentos soportes pertinentes a fin de constatar si los precios ofertados responden a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, y que no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado, o si la oferta resulta artificialmente baja. En todo caso deberá subsanar lo aducido por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Ahora bien, el proponente deberá explicar las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la solicitud realizada por el Distrito. Si el proponente **SUMIMAS S.A.S** no explica las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo en el tiempo solicitado por el Distrito, la oferta será rechazada y se continuará con el análisis del valor de la siguiente oferta en orden de elegibilidad.

Luego de revisar la información y documentación allegada por SUMIMAS S.A.S a través de la plataforma SECOP II., en atención al requerimiento de sustentación de los precios ofertados dentro del proceso de la referencia, el Comité Evaluador, se permite manifestar que la justificación presentada resulta suficiente, coherente y acorde con las condiciones del mercado, por lo cual se procede a su aceptación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

La explicación presentada por la proponente evidencia una estructura empresarial sólida, soportada en su experiencia, economías de escala, alianzas estratégicas con proveedores y condiciones comerciales favorables, lo cual permite concluir que los precios ofertados son competitivos, razonables y acordes con la dinámica del mercado. Adicionalmente presenta su justificación de precios bajo los lineamientos de Colombia Compra en la desagregación de sus costos, gastos, utilidad e imprevistos de su oferta presentada.

Así mismo, los factores expuestos, tales como descuentos por volumen, inventarios disponibles, experiencia en el sector y relaciones comerciales consolidadas, sustentan de manera adecuada la viabilidad económica de la oferta.

2. SOBRE LOS GASTOS LOGÍSTICOS

Se encuentra debidamente justificado que los costos asociados a la logística (entrega, embalaje, distribución e instalación) se encuentran cubiertos dentro de la estructura operativa de la empresa, sin afectar el valor final ofertado.

Igualmente, la capacidad logística acreditada mediante infraestructura (bodegas), flota de transporte y convenios logísticos permite evidenciar que el proponente cuenta con los medios necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. SOBRE LA PÉRDIDA DE LOS ELEMENTOS

La existencia de pólizas de seguros que cubren riesgos asociados a la pérdida de los bienes durante su custodia constituye un respaldo adecuado, que garantiza la mitigación de riesgos y la protección de los bienes objeto del contrato.

4. SOBRE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROCESO

La inclusión de los costos operativos dentro de la estructura interna de la empresa, específicamente en el rubro de servicios asociados, resulta coherente con el modelo de negocio expuesto, permitiendo evidenciar que dichos costos han sido debidamente considerados sin afectar la estabilidad de la oferta.

5. SOBRE LOS GASTOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Se evidencia que los impuestos y contribuciones derivados de la ejecución contractual se encuentran contemplados dentro de los gastos generales de la compañía, lo cual permite concluir que la oferta económica incluye todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, y conforme al análisis integral realizado, se concluye que los precios ofertados no constituyen una oferta artificialmente baja, no ponen en riesgo la ejecución del contrato y garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicación.

Por lo anterior, la entidad ACEPTA la justificación de precios presentada por SUMIMAS S.A.S., al considerar que la misma cumple con los requisitos exigidos y se ajusta a los principios de la contratación estatal, en especial los de economía, transparencia y selección objetiva.

De esta manera, el proponente SUMIMAS S.A.S, deberá presentar el ofrecimiento económico final de acuerdo con la oferta final realizada, teniendo en cuenta los descuentos ofrecidos reflejados en cada uno de los ítems que componen su oferta

6. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.

En este estado de la audiencia y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015, que establece que, *"**La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo**",* el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **SUMIMAS S.A.S**, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79249787 y se ordena la publicación de la presente acta en la plataforma SECOP II.

Acto seguido se procede a informar a la audiencia que la resolución de adjudicación No. 067 del quince (15) de abril de 2026*, "**Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica N° SA-SI-002-2026**" s*e publicará en la plataforma SECOP II.

Se da por concluida la presente audiencia pública. Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

Asistentes a la Audiencia

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito

JOSÉ FRANCISCO CAICEDO FEOLI
Jefe de Contratación Secretaria General

KAREN MORENO
Asesora de Despacho Secretaría General

JOSÉ ÁVILA GIL
Asesor externo en contratación Secretaría General

Comité Evaluador:

SONIA MARY BALLESTAS VERGARA
Asesora externa en contratación de la Secretaría General

ELEANA RODRIGUEZ
Asesora externa en contratación de la Secretaría General

LUIS BUITRAGO NAVARRO
Técnico Operativo del Grupo Compras de la Secretaría General